

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1356

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado Juez, de Primera Instancia número Siete de esta ciudad, en los autos de juicio número 447/90, que se siguen ante este Juzgado, a instancia de la entidad mercantil «Banco Bilbao Vizcaya, S.A.», contra don Vicente Valero Martínez y otros, en reclamación de setecientas noventa y cinco mil ciento sesenta y nueve pesetas (795.169 pesetas) de principal, se cita de remate a don Vicente Valero Martínez, para que de conformidad al artículo 1.460, dentro del plazo improrrogable de nueve días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación, se ponga a la ejecución despachada en su contra, si le conviniere, personándose en forma en los Autos, pudiendo solicitar en Secretaría copias de la demanda y documentos acompañados, bajo apercibimiento de que si no verifica, será declarado en rebeldía, y se seguirá el juicio en la forma ordenada, sin hacerle otras citaciones y notificaciones que las expresamente ordenadas por la Ley, y todo ello conforme a los artículos 269, 1.444 y 1.460 de la L.E.C.

Y, para que sirva de notificación y requerimiento al citado demandado don Vicente Valero Martínez, expido la presente en Murcia a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.—La Magistrado-Juez.—El Oficial Habilitado.

Número 1359

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a once de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Ángel Luis García Ruiz, y dirigido por el letrado Joaquín Benedi Serrano, contra Romualdo López Frutos - Conjunto Residencial 5 Estrellas P.I. Juan Manuel y Sebastián Galán Pérez - Conjunto Residencial 5 Estrellas P.I. Juan Manuel, declarados (s) en rebeldía; y

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Romualdo López Frutos - Conjunto Residencial 5 Estrellas P.I. Juan Manuel y Sebastián Galán Pérez - Conjunto Residencial 5 Estrellas P.I. Juan Manuel, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.010.685 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a once de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 1361

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. doña Elena Molina Laborda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Ángel Luis García Ruiz, y dirigido por el Letrado Joaquín Benedi Serrano, contra Carmen Nicolás Soler, Francisco López López y Juan Antonio López López, declarado en rebeldía; y

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Carmen Nicolás Soler, Francisco López López y Juan Antonio López López, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 339.782 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.